



**DECRETO ALCALDICIO N° 83**

LITUECHE, 17 de Enero de 2019

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de hacer mantención constante a los recintos deportivos para una segura práctica de actividades deportivas.
- La situación actual de la cancha de pasto sintético, deficiencia iluminaria y cierre perimetral.
- En acuerdo del H. Concejo Municipal N° 178/2018, de la sesión ordinaria N° 73 de fecha 05 de Diciembre del 2018 que aprueba Presupuesto Municipal 2019.
- El Decreto N° 1.609 de Fecha 31 de diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2019.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 14/2019, de la sesión ordinaria N° 78 de fecha 16 de Enero de 2019, que aprueba la distribución de recursos de San Francisco de Mostazal correspondiente a los meses de Diciembre de 2017 a Mayo de 2018.
- El acuerdo del H. Consejo Municipal N° 15/2019, de la sesión ordinaria N° 78 de fecha 16 de Enero de 2019 que aprueba la modalidad de ejecución de proyecto (Iluminación Led y otros) a través de trato directo.
- Que la Ilustre Municipalidad de Litueche, no cuenta con los materiales y personal capacitado para realizar la mantención y reparación de la Cancha de Fútbolito
- Lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas en cuanto a Contrataciones de Trato Directo.
- Según el análisis comparativo realizado de las ofertas presentadas
- La cotización presentada por el Contratista **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2**, es la más económica y entrega seguridad a lo requerido por el municipio, en relación a obras realizadas anteriormente.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 12
- El Decreto N° 68 de fecha 16 de Enero de 2019, que Aprueba la Contratación Mediante Trato Directo.
- El Contrato por ejecución de obra a suma alzada suscrito con fecha 17 de Enero de 2019 entre el contratista don **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2**, y la I. Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento Art 10°, Número 3, Letra j). El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018 que delega la firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y los posteriores Decretos Alcaldicios Modificatorios facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Obras

**DECRETO ALCALDICIO N° 83**

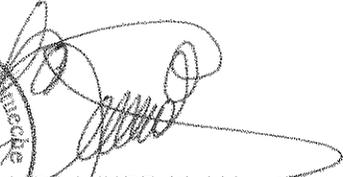
LITUECHE, 17 de Enero de 2019

Hoy se decretó lo que sigue:

- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **\$\$ 4.764.760.-** (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta Pesos) **IMPUESTO INCLUIDO.** -
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos de San Francisco de Mostazal, correspondiente a los meses de Diciembre de 2017 a mayo de 2018

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

**"POR ORDEN DEL SR ALCALDE"**



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



CSM/LUS/RPV/

**Distribución:**

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes



### CONTRATO A SUMA ALZADA

#### "Iluminación, Retiro y Reposición de Malla Acmaford, Desbaste puntas Mallas laterales Acmaford e Instalación Malla Plastificada"

En la comuna de Litueche, a **17 días** del mes de **Enero de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Don René Acuña Echeverría, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la empresa **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2**, con domicilio en Calle **Bernardo O'Higgins #891, Comuna de Litueche**, conviene lo siguiente:

#### PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N° 68 de fecha 16 de Enero de 2019 se aprueba la contratación de Mantención y Reparación Cancha de Pasto Sintético de la comuna de Litueche (Iluminación, Retiro y Reposición de Malla Acmaford, Desbaste puntas Mallas laterales Acmaford e Instalación Malla Plastificada con estructura para disminuir impacto en cierre perimetral) , Avenida Central Rapel s/n, a la empresa **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2**.

#### SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en el punto anterior. La Orden de compra registrada en Portal Mercado Publico bajo el **ID: 1743-10-SE19**

#### TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto primero de este contrato, **el monto de \$ 4.764.760.-** (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta Pesos) **IMPUESTO INCLUIDO**.

#### CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de **25 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de emisión de la orden de Compra. La ejecución de los trabajos detallados en el punto Primero será de la siguiente:

- 19, 20 y 21 de Enero: Retira e Instalación de Focos de Iluminación.
- 9, 10 y 11 de Febrero: Retiro y Reposición de Malla Acmaford, Desbaste puntas Mallas laterales Acmaford e Instalación Malla Plastificada con estructura

#### QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, por cada día de atraso se deberá pagar una multa del 5 % del valor total del contrato.

#### SEXTO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en punto de este contrato.

#### SEPTIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

#### OCTAVO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDIA

**NOVENO:**

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

  
**JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO**  
R.U.T. 6.946.927-2  
EMPRESA

  
**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
R.U.T. 11.631.592-0  
ALCALDE

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal  
Ministro de Fe

